

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Octubre de 2021
Alcance
Núm. 40



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



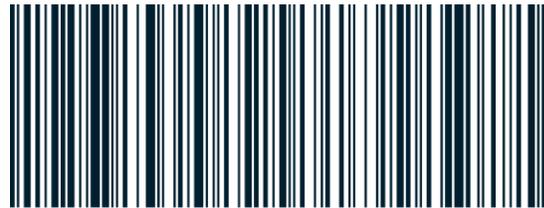
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_oct_04_alc0_40

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo
@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas. 3

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 13 FRACCIÓN II, 15, 17, 21, 22 Y 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, bajo la visión de un gobierno más eficiente, establecido en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, visión prospectiva 2030, específicamente en el eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, en el que se desarrollan acciones encaminadas a: transitar a un **gobierno digital** que tiene como objetivo incrementar los servicios y recursos tecnológicos brindados por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, que permitan la eficiencia y eficacia en la prestación de trámites y servicios; y contar con un **fortalecimiento hacendario** teniendo como objetivo incrementar las capacidades y estrategias recaudatorias de ingresos estatales, mediante la diversificación y utilización de las tecnologías de la innovación y comunicación, para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia fiscal en la población.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la Visión para la Política Pública Sectorial a 2030, establecida en el Programa Sectorial de Desarrollo de la Política Pública de Gobernanza, Estado de Derecho y Rendición de Cuentas, uno de los escenarios deseable de la política sectorial que integra es la digitalización total de los trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado a través de proyectos de innovación tecnológica, reduciendo el contacto de los servidores públicos con la población, disminuyendo el índice de corrupción en la prestación de los mismos.

TERCERO. Que la Secretaría de Finanzas Públicas tiene como finalidad fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información; en apoyo de las Unidades Presupuestales dependientes de la Secretaría;

CUARTO. Que mediante la implementación de las Oficinas Hidalgo Pagos se materializa la migración de trámites y servicios presenciales, que venían efectuando los Centros Regionales de Atención al Contribuyente, a digitales – duales, siendo ahora estas las encargadas de dar atención y seguimiento oportuno a los ciudadanos hasta su conclusión. Dicha migración obedece entre otras razones a la facilidad y comodidad que la Secretaría de Finanzas Públicas pone a disposición de los ciudadanos para recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUINTO. Que la Procuraduría Fiscal del Estado como parte del proceso recaudatorio, se encarga de la defensa del interés fiscal de la hacienda pública estatal, en aquellos créditos fiscales determinados por las áreas de fiscalización y recaudación, que son controvertidos por los contribuyentes mediante la interposición de un medio de impugnación, por lo que se traslada a ser parte de una unidad administrativa de la Subsecretaría de Ingresos.

SEXTO. Que los asuntos relativos a fideicomisos se lleven a cabo en la Coordinación de Planeación Financiera, con la finalidad de procurar su mejor organización y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Finanzas Públicas requiere fortalecer su vinculación con las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, para coordinar las acciones y estrategias necesarias de análisis de información fortaleciendo la organización, regulación, funcionamiento y coordinación de ellos en el ámbito de su competencia, contribuyendo con los mecanismos de transparencia en el Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio de 2017, con última reforma publicada en el mismo medio de fecha 07 de septiembre de 2020, **SE REFORMAN** el último párrafo del artículo 6; las fracciones IX BIS y XI del artículo 9; artículo 12; las fracciones XXXVIII y LXIII del artículo 14; la fracción VI del artículo 16; las fracciones V del artículo 19; las fracciones XVII y XVIII del artículo 20; las fracciones IV y IX del artículo 22; las fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XI y XII del artículo 23; la fracción XIX del artículo 24; las fracciones VII, XIII, XXVI, XXVIII, XXX y XLIII del artículo 25; las fracciones III, XI, XII y XVI del artículo 26; las fracciones XII y XIV del artículo 27; las fracciones XIX y XXI del artículo 29; las fracciones IX, XX, XXI y XXII del artículo 30; las fracciones I, IX, XVIII, XIX, XXII y XXXVII del artículo 31; las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXV BIS, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XLI, LI, LIV, los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 32; las fracciones VII, XV y XVI del artículo 33; las fracciones VI, IX, XI, XIII y XIV del artículo 34; las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV y XV del artículo 35; las fracciones III, V, VIII, IX, X y XIV del artículo 36; la fracción XII del artículo 37; las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 38; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI XII XIII, XIV, XV, XVI del artículo 40; el artículo 50; **SE ADICIONAN** la fracción V BIS del artículo 3; el inciso j) de la fracción II y el inciso c) de la fracción III del artículo 6; la fracción VIII BIS del artículo 9; las fracciones XIX, XX y XXI del artículo 20; el artículo 23 BIS; la fracción XX del artículo 24; las fracciones XVIII BIS, XVIII TER, XXXVIII BIS, XXXVIII TER, XXXVIII QUÁTER y XLIV del artículo 25; la fracción XXIII del artículo 30; las fracciones XXV TER, LV, LVI y LVII del artículo 32; el artículo 32 BIS; la fracción XV del artículo 34; la fracción XVI del artículo 35; la fracción XVII del artículo 40; **SE DEROGAN** el inciso g) de la fracción II del artículo 6; la fracción XIV del artículo 19; artículo 21; las fracciones X y XII del artículo 22; la fracción VI del artículo 23; la fracción VI del artículo 26; las fracciones XI, XII, XXII y XXIII del artículo 29; los incisos f), g), h), i), j), k), l) y m) del artículo 32; la fracción XII del artículo 34; la fracción II del artículo 35; las fracciones VI, VII y XIII del artículo 41.

ARTÍCULO 3...**De la I a la V...**

V BIS. Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los órganos autónomos del Estado; los ayuntamientos de los municipios y los organismos descentralizados municipales;

De la VI a la XV...**ARTÍCULO 6...**

I...

II...

Del inciso a) al f) ...

g). - DEROGADA.

h) ...

i) ...

j). - Dirección General de Vinculación y Análisis Institucional.

III...

a) ...

b) ...

c). - Procuraduría Fiscal del Estado;



Además, contará con Direcciones de Área, Subdirecciones, Oficinas Hidalgo Pagos y demás Unidades Administrativas, servidoras y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones conforme a este Reglamento y a las disposiciones administrativas aplicables de acuerdo al Presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 9...

De la I a la VIII...

VIII BIS. - La o el Titular de la Dirección de Control Vehicular;

IX...

IX BIS. - La o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos;

X...

XI.- Las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos; y

XII...

ARTÍCULO 12. Al frente de cada Subsecretaría habrá una o un Titular de Subsecretaría que asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por las y los directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos aprobados en el Manual de Organización y cuyas plazas se encuentren incluidas en el Presupuesto.

ARTÍCULO 14...

De la I a la XXXVII...

XXXVIII. Suscribir convenios, contratos, acuerdos y en general cualquier documento relativo al ejercicio de sus facultades por escrito o de manera digital de conformidad con la normatividad aplicable; o autorizar para tal efecto a los titulares de las unidades administrativas competentes de esta Secretaría, informando de su seguimiento cuando el Estado celebre tales actos jurídicos;

De la XXXIX a la LXII...

LXIII. Autorizar las acciones estratégicas para la automatización de procesos sustantivos, así como fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información; en apoyo de las Unidades Presupuestales dependientes de la Secretaría;

De la LXIV a la LXVIII...

ARTÍCULO 16...

De la I a la V...

VI. Establecer y operar con apoyo de las Tecnologías de la Información los Sistemas de Control de Gestión y los procedimientos técnicos necesarios que contribuyan a una operación eficiente de la unidad administrativa;

De la VII a la XI...

ARTÍCULO 19...

De la I a la IV...



V. Coordinar el resguardo físico y/o con apoyo de las Tecnologías de la Información, de los archivos generados en la Dirección General de Administración, de conformidad a las disposiciones aplicables en la materia;

De la VI a la XIII...

XIV. DEROGADA.

De la XV a la XIX...

ARTÍCULO 20...

De la I a la XVI...

XVII. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones programático-presupuestales solicitadas por las dependencias, conforme a las diversas disposiciones que regulan el tema;

XVIII. Elaborar los Contratos de Fideicomisos en los que intervenga la Secretaría;

XIX. Emitir opinión a la o el Titular de la Secretaría, sobre la viabilidad de la constitución de fideicomisos públicos del Estado, así como su modificación o extinción conforme a la ley aplicable, en el ámbito de su competencia;

XX. Solicitar a las dependencias y entidades, la información o documentación necesaria para llevar y mantener actualizado el inventario y control de los fideicomisos públicos del Estado; y

XXI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 21.- DEROGADO.

ARTÍCULO 22...

De la I a la III...

IV. Coordinar, implementar y administrar proyectos estratégicos de modernización administrativa, que mejoren los niveles de servicio mediante la sistematización de los procesos institucionales, que apoyen al desempeño de las unidades administrativas que conforman la Secretaría;

De la V a la VIII...

IX. Administrar la publicación de información en los portales institucionales de la Secretaría, y de transparencia financiera; asimismo, dar soporte a las unidades administrativas de la Secretaría que soliciten el diseño, publicación y actualización de páginas electrónicas;

X.- DEROGADA.

XI...

XII.- DEROGADA.

XIII...

XIV...

ARTÍCULO 23...

I...



- II. Analizar el comportamiento del recurso público en los Sistemas y Plataformas digitales diseñadas por la Secretaría de Finanzas Públicas, que permita generar estrategias preventivas y/o correctivas para su correcta aplicación;
- III. Establecer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas Públicas, líneas de acción que permitan a los entes públicos fortalecer la aplicación y comprobación para el correcto cierre del recurso público, conforme a la normatividad vigente;
- IV. Realizar acciones de asesoría y seguimiento con los ejecutores del gasto público mediante sistemas y plataformas digitales que integren y realicen la recopilación de datos, respecto a la oportuna aplicación, comprobación y cierre del ejercicio fiscal correspondiente; para generar e integrar reportes que faciliten conocer en tiempo y forma la situación real de su aplicación;
- V. Proporcionar con apoyo de las Tecnologías de la Información, la participación de entes públicos normativos para el desarrollo de estrategias coordinadas, que permitan la fluidez en los procedimientos administrativos para la ejecución y cierre del recurso público del ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. **DEROGADA.**
- VII. Realizar acciones de verificación física en sitio y seguimiento con apoyo de las Tecnologías de la Información, con el propósito de verificar la oportuna aplicación; así como encauzar la armonización de los avances al Gasto de Inversión autorizado, para el correcto cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII...
- IX. Validar el cálculo de participaciones, presentado por las áreas correspondientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, para la aplicación estricta de cada una de las fórmulas establecidas en la normatividad aplicable;
- X...
- XI. Controlar y supervisar cada uno de los procesos para el cálculo, distribución y determinación de los recursos participables a Municipios; así como difundir la publicación de la información, en apego a la información aplicable;
- XII. Verificar, supervisar y entregar los archivos electrónicos solicitados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo que se refiere a Participaciones Federales a Municipios; y
- XIII...

ARTÍCULO 23 BIS. – Corresponde a la Dirección General de Vinculación y Análisis Institucional las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar y emitir comentarios y observaciones en el ámbito de su competencia a la información financiera y administrativa que presenten las Dependencias y los Organismos Descentralizados referente a sus Comités Especializados y Juntas de Gobierno en cumplimiento de la normatividad aplicable;
- II. Acordar con la o el Titular de la Secretaría la solicitud de revisiones específicas y generales, resultado de la participación en las Juntas de Gobierno;
- III. Coordinar la elaboración de diagnósticos y estudios financieros de la información generada por las Dependencias y Organismos Descentralizados;

- IV. Emitir los lineamientos, manuales y requerimientos necesarios, para la correcta presentación de información y documentación para la celebración de sesiones de los Comités Especializados y Juntas de Gobierno en el ámbito de competencia de esta Secretaría;
- V. Coordinar al interior de la Secretaría la Representación Institucional en los Comités Especializados de las Dependencias y Organismos, en las Juntas de Gobierno en los que sea parte integrante; así como en las asesorías técnicas que se convoquen formalmente;
- VI. Analizar y actualizar la información necesaria y materia de la competencia de la Secretaría, para la presentación de información correspondiente al anteproyecto y proyecto del presupuesto; así como su seguimiento, supervisión, verificación, de los Organismos ante las Juntas de Gobierno;
- VII. Elaborar los análisis de los asuntos relacionados con la participación en los Comités Especializados, de las carpetas ejecutivas de Juntas de Gobierno, que serán enviados a los Consejeros Suplentes de esta Secretaría, supervisando el desarrollo de los acuerdos tomados;
- VIII. Elaborar los análisis de los asuntos relacionados con la participación en los Órganos Colegiados, Comisiones Intersecretariales, Dependencias Globalizadoras y las demás que se le instruya;
- IX. Participar como representante o suplente de la o el Titular de la Secretaría, en los Comités Especializados de las Dependencias y Organismos, así como en las Juntas de Gobierno en las que sea parte integrante y emitir opinión sobre la información y documentación de los asuntos a tratar de acuerdo a la normatividad vigente;
- X. Representar a la o el Titular de la Secretaría ante los Órganos Colegiados, Comisiones Intersecretariales, Dependencias Globalizadoras y las demás que se le instruya;
- XI. Elaborar los informes mensuales y anuales para presentación ante la o el Titular de la Secretaría respecto a la representación institucional de la misma;
- XII. Coordinar el análisis, formulación y elaboración de informes sobre asuntos encomendados por la o el Titular de la Secretaría;
- XIII. Dirigir y coordinar la solicitud de información con las áreas de la Secretaría y demás entes públicos y privados, previa autorización de la o el Titular de la Secretaría; y
- XIV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 24...**De la I a la XVIII...**

- XIX. Establecer acciones estratégicas para la automatización de procesos sustantivos, que realizan las unidades administrativas a su cargo, así como fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información; y
- XX. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 25...

De la I a la VI...

- VII.** Proponer a la o el Titular de la Secretaría los sistemas y procedimientos de captación y control de ingresos, de acuerdo a las políticas establecidas;

De la VIII a la XII...

- XIII.** Recibir y analizar los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos y reglamentos, en los asuntos de su competencia y atenderlos en coordinación con la Procuraduría Fiscal del Estado;

De la XIV a la XVIII...

- XVIII BIS.** Aprobar y acordar la contratación de servicios bancarios con instituciones del Sistema Financiero Mexicano que requiera utilizar el Gobierno, para optimizar la recepción de los recursos públicos;

- XVIII TER.** Administrar las cuentas bancarias y de inversión a nombre de Gobierno del Estado;

De la XIX a la XXV...

- XXVI.** Atender por conducto de la Procuraduría Fiscal del Estado, los asuntos relacionados con infracciones administrativas o la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier naturaleza que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades;

XXVII...

- XXVIII.** Proponer a la o el Titular de la Secretaría la creación, fusión, redireccionamiento o extinción de las oficinas recaudatorias e Hidalgo Pagos, así como las modificaciones de su ámbito de competencia y su estructura operativa;

XXIX...

- XXX.** Resolver por conducto de la Procuraduría Fiscal del Estado, las solicitudes de condonación de recargos, multas y demás accesorios;

De la XXXI a la XXXVIII...

- XXXVIII BIS.** Verificar e informar a la o el Titular de la Secretaría sobre los ingresos recaudados en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos;

- XXXVIII TER.** Proporcionar la información necesaria de ingresos al área responsable de la Secretaría, para la integración y actualización de las proyecciones de los flujos de efectivo del Poder Ejecutivo, con el fin de prever los requerimientos de liquidez para hacer frente a los compromisos del Estado;

- XXXVIII QUÁTER.** Coordinar el registro contable y presupuestal de los ingresos, intereses financieros e inversiones, así como las comisiones y cargas financieras aplicables; así como los provenientes de convenios e ingresos extraordinarios;

De la XXXIX a la XLII...

- XLIII.** Emitir los lineamientos para el desarrollo y consolidación de los servicios digitales que faciliten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado; y

- XLIV.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 26...

I...

II...

III. Proponer a la o el Titular de la Secretaría el sistema de contabilidad gubernamental, las políticas y lineamientos para el registro contable, programático y presupuestal de las operaciones financieras que realiza el Poder Ejecutivo de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, así como definir la forma y términos en que las dependencias y entidades deban realizar sus informes, comprobaciones y afectaciones presupuestales, para fines de contabilización;

IV...

V...

VI. DEROGADA.**De la VII a la X...**

XI. Vigilar que se efectúen las programaciones de pagos, de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a los recursos públicos Federales y Estatales correspondientes;

XII. Coordinar, vigilar y evaluar el proceso de armonización contable de las dependencias y entes públicos;

De la XIII a la XV...

XVI. Autorizar la instrumentación del diseño, ejecución y evaluación de acciones relativas a la atención de auditorías, apoyados mediante el uso de plataformas tecnológicas, a fin de que el área auditada programe oportunamente acciones, que aseguren el cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras;

De la XVII a la XXII...**ARTÍCULO 27...****De la I a la XI...**

XII. Establecer actividades de coordinación con los ayuntamientos para cumplir con los lineamientos del ejercicio del Gasto de Inversión, acorde con la disponibilidad financiera de la entidad, previa solicitud por parte de los mismos;

XIII...

XIV. Coordinar las actividades relacionadas con la planeación, programación y actualización del Gasto de Inversión con base en la evaluación del desempeño en la aplicación de los recursos públicos estatales;

De la XV a la XIX...**ARTÍCULO 29...****De la I a la X...****XI. DEROGADA.****XII. DEROGADA.**

De la XIII a la XVIII...

XIX. Verificar e informar a la o el Titular de la Secretaría sobre los egresos realizados en relación a los ingresos recaudados y al Presupuesto de Egresos aprobado;

XX...

XXI. Proporcionar la información necesaria de egresos y deuda, al área responsable de la Secretaría, para la integración y actualización de las proyecciones de los flujos de efectivo del Poder Ejecutivo, con el fin de prever los requerimientos de liquidez para hacer frente a los compromisos del Estado;

XXII... DEROGADA.

XXIII... DEROGADA.

De la XXIV a la XXXV...

ARTÍCULO 30...

De la I a la VIII...

IX. Coordinar la formulación de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas de su competencia;

De la X a la XIX...

XX. Certificar las copias de documentos y medios electrónicos, constancias que obren en los archivos de la unidad administrativa o emanen de los sistemas a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para el funcionamiento de la Dirección General;

XXII. Someter para aprobación del superior jerárquico acciones estratégicas para la automatización de procesos sustantivos, que se realizan en las áreas a su cargo, así como fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información; y

XXIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría o Subsecretaría en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 31...

I. Comprobar, determinar, notificar y controlar los impuestos, aprovechamientos y sus accesorios, previstos en las Leyes fiscales Estatales, Federales y Municipales en materia de colaboración y coordinación;

De la II a la VIII...

IX. Notificar los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación señalados en las disposiciones fiscales Federales y Estatales y cuando así proceda de acuerdo a las disposiciones fiscales federales o estatales, notificar documentos digitales a través del buzón tributario;



De la X a la XVII...

- XVIII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales Estatales y Federales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios, terceros relacionados con ellos y/o demás obligados respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios, que establezcan las legislaciones estatales y federales en materia de coordinación fiscal, aplicando las sanciones correspondientes en caso de infracciones a dichas disposiciones, así como disponer de prórroga de los plazos en que deban concluir las visitas domiciliarias y reponer dicho procedimiento de conformidad con la legislación fiscal vigente;
- XIX.** Requerir, y en su caso, autorizar prórrogas a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros relacionados con ellos y/o demás obligados para que exhiban la contabilidad, declaraciones, avisos y proporcionen los datos, documentos e informes a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios que establezcan las legislaciones fiscales federales y estatales;

XX...**XXI...**

- XXII.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos y omisiones imputables a estos conocidos con motivo de las revisiones de gabinete o escritorio, así como dictámenes o visitas domiciliarias y hacerlos constar en sus actuaciones o mediante oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante; informar al contribuyente, a su representante legal y, tratándose de personas morales, también a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento de auditoría correspondiente;

De la XXIII a la XXXVI...

- XXXVII.** Solicitar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas o federales, su colaboración para que inicien o continúen con los actos de fiscalización a contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, que se encuentren domiciliados dentro de su jurisdicción territorial, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales o estatales;

De la XXXVIII a la LV.......
....**ARTÍCULO 32...****De la I a la XIV...**

- XV.** Proponer a la o el Titular de la Subsecretaría de Ingresos la creación, fusión, redireccionamiento o extinción de las oficinas recaudatorias e Hidalgo Pagos, así como las modificaciones de ámbito de competencia y estructura operativa;
- XVI.** Dar a conocer al personal la normatividad emitida por la Secretaría, para su correcta observancia;
- XVII.** Vigilar, de manera directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes sujetos a contribuciones estatales, federales o municipales coordinados y, en su caso, determinar e imponer las multas que se deriven de su incumplimiento, así como, por conducto del personal autorizado, realizar las notificaciones que procedan;
- XVIII.** Recibir, verificar y requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados de manera directa o a través de la o el Titular de la Dirección de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y



los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación relativa a la actividad tributaria y, en su caso determinar, requerir y cobrar las sanciones administrativas respectivas en los casos de incumplimiento a las leyes fiscales estatales, federales y municipales coordinadas, así como solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, la garantía del interés fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables por concepto de créditos fiscales con pago diferido o en parcialidades debidamente autorizados y, por conducto del personal autorizado realizar las notificaciones que procedan;

XIX. Notificar en forma directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos y omisiones que representen incumplimiento a las disposiciones fiscales, tanto estatales como federales y municipales coordinadas;

XX. Determinar en forma directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, las diferencias u omisiones aritméticas que se detecten en las declaraciones exhibidas por los contribuyentes respecto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o ingresos extraordinarios estatales, contribuciones federales o municipales coordinadas, en el ámbito de su competencia, requerir y citar a los contribuyentes a fin de que realicen el pago respectivo, así como por conducto del personal autorizado realizar las notificaciones que procedan;

De la XXI a la XXV...

XXV BIS. Cancelar o dejar sin efectos de manera directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos los requerimientos y multas aplicadas por incumplimiento a las disposiciones fiscales estatales o federales coordinados, en términos de la Ley aplicable.

XXV TER. Cancelar o dejar sin efectos de manera directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, de la o el Titular de la Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos los actos relativos al Procedimiento Administrativo de Ejecución de créditos fiscales estatales o federales coordinados, en términos de la Ley aplicable;

XXVI...

XXVII. Operar en forma directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Programa de Control de Obligaciones, verificación del Registro Federal de Contribuyentes y los demás que se convengan;

XXVIII. Establecer y operar en forma directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, los programas de inspección, verificación y comprobación tendientes a localizar contribuyentes no registrados, requerirlos en los casos de incumplimiento y determinar las sanciones correspondientes, así como, por conducto del personal autorizado, realizar las notificaciones que procedan;

XXIX...

XXX. Realizar en forma directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, las acciones conferidas al Estado, a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, en relación a los vehículos de procedencia extranjera;

XXXI. Establecer las medidas de seguridad y resguardo de los fondos, valores y formas valoradas, que se encuentran bajo guarda y custodia de la Dirección General de Recaudación y de las Oficinas Hidalgo Pagos;

XXXII. Coordinar y vigilar, mediante visitas de supervisión, que las actividades se realicen conforme a las leyes, reglamentos, circulares, sistemas, procedimientos y políticas establecidas;

XXXIII...

XXXIV. Resguardar y controlar los títulos o documentos de garantía, que se otorguen en relación a créditos fiscales de su competencia, y una vez cubierto el crédito en su totalidad o que exista resolución definitiva por la que se deje sin efectos, proceder a su cancelación o devolución;

De la XXXV a la XL...

XLI. Certificar en forma directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Recaudación, la o el Titular de la Dirección de Control Vehicular, la o el Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, las copias de documentos y constancias que obren en los archivos de la Unidad Administrativa, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

De la XLII a la L...

LI. Llevar a cabo, de manera directa o a través de la o el Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, de la o el Titular de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Hidalgo Pagos, o de las y los Titulares de las Oficinas Hidalgo Pagos, el Procedimiento Administrativo de Ejecución con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales estatales, así como los federales o municipales cuando actúe como autoridad coordinada, originados con motivo de la falta de cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, así como de las multas administrativas federales no fiscales, de conformidad con las leyes aplicables y los Convenios de Coordinación Fiscal; vigilar que se realicen oportunamente cada una de las etapas de dicho Procedimiento Administrativo de Ejecución y, en su caso, proceder a la suspensión de éste, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, o bien, las federales o municipales cuando actúe como autoridad coordinada, y; calificar, y en su caso, aceptar la garantía del interés fiscal y las ampliaciones respectivas de ésta, ofrecidas por los contribuyentes, en los asuntos de su competencia; autorizar en materia de pago diferido y pagos en parcialidades, la sustitución de la garantía y la remoción del depositario;

LII...

LIII...

LIV. Analizar la factibilidad de los servicios bancarios para garantizar las mejores condiciones financieras para el manejo de los recursos públicos;

LV. Realizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias y de inversión mancomunadas que se manejen en la Secretaría;

LVI. Realizar los registros contables y presupuestales en el Sistema de Contabilidad Gubernamental por la recepción de los ingresos, intereses financieros, así como de las comisiones; y

LVII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Subsecretaría de Ingresos en el ámbito de sus facultades.

La jurisdicción de operación de las Oficinas Hidalgo Pagos comprende los municipios de:

- a) **HUEJUTLA DE REYES:** Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metztlán, Molango de Escamilla, San Agustín Metzquitlán, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles;
- b) **IXMIQUILPAN:** Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla y Zimapán;



- c) **PACHUCA DE SOTO:** Actopan, Atotonilco el Grande, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala;
- d) **TULA DE ALLENDE:** Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Tepeji del Rio de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende; y
- e) **TULANCINGO DE BRAVO:** Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Cuauhtepac de Hinojosa, Emiliano Zapata, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tlanalapa y Tulancingo de Bravo;

ARTÍCULO 32 BIS. - Corresponde a la Procuraduría Fiscal del Estado, las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Asesorar jurídicamente en materia fiscal al Ejecutivo del Estado, a la o el Titular de la Secretaría, a sus unidades administrativas, a las dependencias, entidades y ayuntamientos que lo soliciten;
- II. Representar el interés del Estado en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los Tribunales Federales o del Estado; ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos y ante otras autoridades en que sean parte o cuando sin serlo se requiera su intervención por la autoridad que conozca del juicio o del procedimiento o tenga interés para intervenir conforme a sus facultades, ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de los que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría e interponer los medios de defensa que procedan ante los citados tribunales y autoridades;
- III. Realizar estudios jurídicos y administrativos para apoyar la actualización fiscal del Estado;
- IV. Solicitar a las dependencias o sus unidades administrativas, las propuestas de iniciativas de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en materia de competencia de la Procuraduría Fiscal;
- V. Formular los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones que en la materia de competencia de la Secretaría debe considerar la o el Titular de la Secretaría para proponer, en su caso, al Ejecutivo del Estado;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Convenios de Colaboración y Coordinación Fiscal que suscriba el Ejecutivo del Estado;
- VII. Compilar las disposiciones legales y la jurisprudencia en materia fiscal y demás disposiciones necesarias para el desempeño de las funciones de la Secretaría;
- VIII. Ser enlace en asuntos fiscales con las unidades administrativas correspondientes de las dependencias federales, estatales, municipales y de las entidades federativas, en materia de su competencia;
- IX. Proponer medidas administrativas para la aplicación oportuna y expedita de las disposiciones fiscales;
- X. Expedir las constancias de identificación de las y los servidores públicos que se autoricen para a notificación de asuntos derivados de sus facultades;
- XI. Ejercer las acciones, excepciones y defensas e interponer los recursos que procedan; siempre que dicho ejercicio no corresponda al Ministerio Público o que no se trate de autoridades señaladas como directamente responsables en Juicio de Amparo y en estos últimos casos, proporcionar los elementos que sean necesarios;

- XII.** Transigir en juicio, allanarse a las demandas fiscales de los particulares, no ejercitar y, en su caso, desistirse de las acciones o proponer a la o el Titular de la Secretaría abstenerse de interponer recursos, en los casos que lo justifiquen, en coordinación con las unidades administrativas que intervengan en los mismos;
- XIII.** Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de la o el Titular de la Dirección de Cobro Coactivo, tendiente al cobro de multas no fiscales impuestas por las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Centralizada del Estado; por organismos descentralizados de la Administración Pública Paraestatal o por organismos autónomos estatales, con los que se celebre convenio; así como para el cobro de los aprovechamientos que se originen por la falta de cumplimiento de obligaciones a cargo de las personas físicas y morales; conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable;
- XIV.** Solicitar a las autoridades correspondientes los gastos de ejecución de conformidad con lo establecido en los ordenamientos fiscales aplicables;
- XV.** Vigilar que se encuentre garantizado el interés fiscal, cuando se solicite la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución o se interponga algún medio de defensa legal en contra de un crédito fiscal, así como calificar y en su caso, aceptar la garantía del interés fiscal y las ampliaciones respectiva de ésta, ofrecidas por los contribuyentes para darle el trámite correspondiente, únicamente por lo que hace al supuesto establecido en la Fracción XIII de este Artículo;
- XVI.** Mantener actualizado el inventario de los créditos radicados en la Procuraduría Fiscal del Estado, a efecto de evitar la prescripción de los mismos;
- XVII.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan ante la Secretaría con motivo de la aplicación de las leyes fiscales del Estado o federales coordinadas, conforme a las facultades otorgadas en los convenios suscritos con la Federación o los municipios;
- XVIII.** Representar a la Secretaría en la vigilancia de la garantía del interés fiscal, en toda clase de juicios, así como acordar cuando proceda, en los términos de Ley, la continuación o suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XIX.** Elaborar y suscribir los informes previos y justificados que deban presentar la o el Titular de la Secretaría, las y los servidores públicos de la Secretaría y las autoridades fiscales estatales, en los asuntos de competencia de la Secretaría; así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; proponer los términos de intervención de la Secretaría, cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo e interponer los recursos procedentes;
- XX.** Ejercer en materia de delitos fiscales las facultades señaladas a la Secretaría en el Código Fiscal del Estado de Hidalgo y las demás leyes aplicables;
- XXI.** Comunicar a las autoridades fiscales de la federación competentes, sobre la comisión de delitos fiscales cometidos con motivo de la aplicación de impuestos federales coordinados, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal;
- XXII.** Representar a la Secretaría en los procesos penales relativos a hechos delictuosos en los que resulte afectado el interés fiscal del Estado, formular la denuncia o querrela correspondiente cuando exista la presunción de la comisión de delitos fiscales y allegarse de las pruebas necesarias para tal efecto; así como coadyuvar con la Procuraduría Fiscal de la Federación y el Ministerio Público de la Federación en las acciones penales que se ejerciten en materia de impuestos federales coordinados y en su caso, otorgar el perdón legal cuando proceda;
- XXIII.** Supervisar los requisitos legales de las pólizas de fianza, que se otorguen para garantizar el cumplimiento de obligaciones que se contraigan con el Gobierno para la prestación de servicios,



adquisición de bienes o contratos de obra pública, así como autorizarlos a efecto de garantizar el debido acatamiento de los contratos que se suscriban para tal efecto, en términos de la legislación aplicable;

- XXIV.** Intervenir como autoridad ejecutora, en el trámite de los procedimientos y juicios relacionados con el cobro de fianzas otorgadas a favor de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo, una vez que sus áreas jurídicas hayan agotado la parte del procedimiento que les corresponda y establecer los criterios que se deberán observar en la aprobación y recepción de fianzas, así como coadyuvar en la vigilancia de su debido cumplimiento por las compañías que las emitan y hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría los casos de incumplimiento;
- XXV.** Orientar y resolver las consultas que formulen por escrito los interesados con relación a las disposiciones fiscales estatales, gravámenes locales, el calendario de su aplicación, sus derechos y obligaciones, así como de los procedimientos y las formas para el cumplimiento de las normas tributarias aplicables a cada caso;
- XXVI.** Elaborar y suscribir, previo acuerdo de la o el Titular de la Secretaría, las resoluciones referentes a los estímulos fiscales y excepciones de pago de derechos;
- XXVII.** Elaborar y suscribir, las resoluciones referentes a la reducción, condonación o cancelación de las multas aplicadas por incumplimiento a las disposiciones fiscales estatales o federales coordinados, en términos de la ley aplicable;
- XXVIII.** Declarar la cancelación de créditos fiscales, así como la compensación, relativos a obligaciones Estatales o Federales, en términos de los ordenamientos aplicables y, en su caso, decretar la prescripción de los mismos; así como, la caducidad o extinción de las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer las sanciones aplicables, en términos de la legislación estatal y federal coordinada;
- XXIX.** Otorgar prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos, previa garantía de su importe y de sus accesorios legales con sujeción a las directrices, requisitos, limitaciones, sistemas de control y supervisión previstas en los ordenamientos fiscales aplicables;
- XXX.** Preparar e impartir cursos de capacitación en materia de Hacienda Pública para el personal de la Secretaría, los Ayuntamientos y particulares que los soliciten, así como servir de órgano de consulta;
- XXXI.** Promover con las entidades públicas y privadas: investigaciones, estudios, conferencias, celebración de campañas, y otros eventos relacionados con las cuestiones fiscales del Estado, así como señalar los medios de comunicación que deberán emplearse y precisar los aspectos técnicos de su utilización;
- XXXII.** Atender los asuntos relacionados con el personal de la Secretaría cuando haya implicaciones de carácter legal, en colaboración con la Coordinación General Jurídica dependiente de la Secretaría de Gobierno;
- XXXIII.** Definir el criterio de la Secretaría y de sus unidades administrativas, cuando se emitan opiniones contradictorias en cuestiones fiscales, previa autorización de la o el Titular de la Secretaría;
- XXXIV.** Certificar las copias de documentos y constancias que obren en los archivos de la dependencia, conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XXXV.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le delegue la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 33...**De la I a la VI...**

VII. Verificar que la documentación comprobatoria física, digital o electrónica, que presenta el Ejecutivo del Estado, cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;

De la VIII a la XIV...

XV. Custodiar la documentación comprobatoria física, digital o electrónica de las operaciones que se registren en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la que le sea remitida para su guarda;

XVI. Atender en el ámbito de su competencia, los requerimientos de información y las observaciones que se realicen a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo por parte de los diversos órganos de fiscalización, de manera física o mediante el uso de plataformas tecnológicas, en coordinación con la Dirección General de Seguimiento a Auditorías;

XVII...

XVIII...

ARTÍCULO 34...**De la I a la V...**

VI. Resguardar y controlar las garantías otorgadas a favor del Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia;

VII...

VIII...

IX. Realizar las gestiones necesarias para el cobro y recuperación de los saldos deudores mediante el envío de requerimientos para su comprobación o reintegro y en caso de no obtener respuesta favorable, turnarlos a la instancia correspondiente, para que procedan a la recuperación que conforme a derecho proceda;

X...

XI. Coordinar y asesorar a los entes públicos en la captura de los reportes trimestrales del Ejercicio, Destino y Resultados del Gasto Federalizado en el Sistema que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XII. DEROGADA.

XIII. Solicitar, requerir o exigir la devolución de recursos financieros a beneficiarios que no les correspondan y que les hayan sido transferidos por error de carácter técnico o humano y en caso, de no recuperar los recursos, realizar procesos de compensación, que de no ser posibles, y agotadas las gestiones, notificar a los órganos de control interno que sean necesarios y, a la Secretaría de Contraloría para que boletine el nombre del proveedor o contratista que se negó al reintegro, con la finalidad de que no se le contrate o compre ningún bien o servicio hasta que realice la devolución de los recursos, motivo del requerimiento; y

XIV. Archivar física, digital o en medios electrónicos la documentación original comprobatoria y justificativa que sea presentada en los trámites que realizan ante esta Dirección General y resguardarla a fin de garantizar su preservación y prevenir alteraciones de los documentos electrónicos que deberán conservarse; y

XV. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Subsecretaría de Egresos en el ámbito de sus facultades.



ARTÍCULO 35...

- I. Coordinar el proceso de evaluación en materia de armonización contable de los entes públicos, la cual se aplicará mediante la plataforma tecnológica establecida por la Federación;
- II. **DEROGADA.**
- III. Dar seguimiento al proceso de armonización contable de los entes públicos, con el objeto que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV...
- V. Difundir para su aplicación la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, (CACEH) entre los diferentes sectores de la Administración Pública;
- VI. Analizar la información proporcionada por la Secretaría y dependencias para su debida integración en la configuración del Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- VII. Otorgar asesoría a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entes públicos, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo (CACEH) y demás disposiciones en materia de armonización contable;
- VIII. Gestionar ante las instancias correspondientes, asesorías y capacitación referente a los programas en materia de armonización contable;
- IX...
- X. Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente para que la información en materia de armonización contable, que se tenga la obligación de publicar en el sitio web oficial de la Secretaría, esté de conformidad a la estructura y formatos establecidos en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XI...
- XII. Coadyuvar con los entes públicos para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos que formule el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo (CACEH);
- XIII...
- XIV. Coordinar lo relativo a la integración y consolidación de la información financiera, contable, presupuestaria y programática, generada por los entes públicos estatales para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través de la plataforma tecnológica establecida por la Secretaría;
- XV. Establecer acciones estratégicas para la sistematización de los procesos que se realizan en la Unidad, relacionados con las atribuciones establecidas en el presente artículo, por lo que en todo momento se deberá fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); y
- XVI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Subsecretaría de Egresos en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 36...

I...

II...

III. Coadyuvar con las áreas al interior de la Secretaría, a fin de que atiendan, en los términos de las leyes y lineamientos establecidos, de manera física o a través de plataformas tecnológicas, las solicitudes de información, observaciones y recomendaciones planteadas por los diferentes órganos de fiscalización; así como en la formulación de estrategias y lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos para su cumplimiento;

IV...

V. Solicitar y recabar información de las unidades administrativas de la Secretaría, de manera física o a través de plataformas tecnológicas;

VI...

VII...

VIII. Generar estrategias e instrumentos de control que establezcan mecanismos institucionales, en coordinación con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas Públicas, que permitan identificar el resultado de la aplicación de las recomendaciones, con el fin de que dicha unidad verifique su pertinencia y eficacia;

IX. Formular las directrices de coordinación en la ejecución, seguimiento, evaluación de los procesos y procedimientos dirigidos a la integración de expedientes físicos y electrónicos en la atención de observaciones, de tal forma que éstos, apoyen adecuadamente los objetivos de información, además de solicitar evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que permita el desahogo de resultados;

X. Establecer, en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas Públicas, las estrategias y acciones que permitan asegurar que las solicitudes de información, observaciones y recomendaciones efectuadas por el ente auditor, sean atendidas, además de que contribuyan a solucionar las irregularidades observadas y prevenir su recurrencia;

De la XI a la XIII...

XIV. Resguardar los archivos físicos y electrónicos del área a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídico-normativas aplicables, apoyados mediante el uso de plataformas tecnológicas; y

XV...

ARTÍCULO 37...**De la I a la XI...**

XII. Reorientar la programación del Gasto de Inversión, acorde con los lineamientos establecidos y derivado de los resultados de la evaluación con base en indicadores que presenten las dependencias;

De la XIII a la XIX...

ARTÍCULO 38...

De la I a la XIV...

XV. Evaluar y dar seguimiento a la creación y desarrollo de Asociaciones Público Privadas (APP) y a los proyectos que de ellas deriven, dando cumplimiento a la ley que las regula;

XVI. Promover el desarrollo de inversión pública productiva mediante el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP), dando cumplimiento a la ley que las regula;

XVII. Brindar asistencia técnica a las dependencias, entidades y municipios del Estado, para la elaboración de los análisis socioeconómicos de acuerdo con los lineamientos y reglas de operación que para tal efecto se establezcan;

XVIII...

XIX...

ARTÍCULO 40...

- I.** Proponer, dictaminar y aplicar la metodología, normatividad, lineamientos, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- II.** Diseñar y someter a la aprobación de la o el Titular de la Subsecretaría de Programación, la expedición de lineamientos, manuales, criterios y demás ordenamientos para la administración del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- III.** Establecer con las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, mecanismos para el seguimiento y evaluación del desempeño de los programas del Estado, así como las consideraciones enfocadas a la eficiencia del gasto público;
- IV.** Establecer vínculos permanentes con instituciones académicas nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio de ideas y proyectos encaminados a la medición y evaluación del desempeño del gasto público;
- V...**
- VI.** Crear, integrar y desarrollar métodos y herramientas de monitoreo a los indicadores de desempeño en los que se requiera evaluar el gasto asignado a los Programas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;
- VII.** Realizar el seguimiento y monitoreo de los indicadores de desempleo de programas y proyectos generados a través de Matrices de Indicadores de Resultados con la finalidad de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos para la evaluación del Presupuesto Basado en Resultados;
- VIII.** Realizar el monitoreo de los resultados obtenidos en la aplicación de los recursos federales transferidos, a través del Sistema que, para tal fin, disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX.** Realizar las evaluaciones de desempeño externas e internas de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad

Gubernamental y Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, para conocer los resultados en la aplicación de los recursos federales transferidos al Estado; informando a la o el Titular de la Subsecretaría de Programación sobre los mismos;

- X.** Proponer a la o el Titular de la Subsecretaría de Programación, el Programa Anual de Evaluación del Desempeño de fondos, programas y proyectos, competencia de la Secretaría, para su aprobación y publicación, en cumplimiento con los lineamientos para la evaluación de los recursos federales transferidos al Estado y los que determine la Secretaría;
- XI.** Establecer la metodología para la evaluación de los recursos públicos en congruencia con lo establecido en la normatividad vigente en materia de desarrollo social;
- XII.** Presentar a la o el Titular de la Subsecretaría de Programación los resultados de las evaluaciones de desempeño que se deriven de aplicar las metodologías de medición y solicitar su autorización para publicarlos en los medios que se acuerden;
- XIII.** Dar seguimiento de las evaluaciones de los fondos federales aplicados en los Ayuntamientos;
- XIV.** Dar seguimiento a las acciones establecidas para atender los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los resultados de la evaluación al desempeño para la mejora de la gestión gubernamental;
- XV.** Establecer mecanismos para dar a conocer en lenguaje ciudadano, el avance en las etapas del ciclo presupuestario, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas Públicas, que intervienen en el proceso;
- XVI.** Generar la información correspondiente para la elaboración y actualización del Tablero de Indicadores del Estado de Hidalgo, el cual dará puntual cumplimiento al Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación; y
- XVII.** Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Subsecretaría de Programación en el ámbito de sus facultades.

Artículo 41...

De la I a la V...

VI. DEROGADA.

VII. DEROGADA.

De la VIII a la XII...

XIII. DEROGADA.

De la XIV a la XXIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Los asuntos que estén a cargo de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente, conforme a la jurisdicción establecida con anterioridad a la vigencia del presente instrumento, pasará a la Oficina Hidalgo Pagos que acoja la nueva jurisdicción de operación.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**LIC. SIMON VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

